

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Contrato mixto de suministro y de servicios para el
desarrollo e implantación de los contenidos del centro de interpretación digital de Sorogain
(Erroibar/Valle de erro)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PSTD CEDERNA GARALUR) -
Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

OBJETO	CREACIÓN, DESARROLLO E IMPLANTCIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL CENTRO DE INTERPRETACION DIGITAL DE SOROGAIN Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PSTD CEDERNA GARALUR) - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU
CPV	32321300-2 Materiales audiovisuales.
PRESUPUESTO DEL CONTRATO	Setenta y tres mil quinientos euros (73.500,00 €) iva excluido. Ochenta y ocho mil novecientos treinta y cinco euros (88.935,00 €) iva incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	150 DÍAS NATURALES DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FIRMA DEL CONTRATO
GARANTÍA DEFINITIVA	4% Adjudicación
FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN OFERTAS	El que figure en el ANUNCIO del Portal de Contratación de Navarra siendo éste, como mínimo, de 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.
LUGAR DE PRESENTACION	Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA) y hasta el acto de adjudicación de la licitación, las comunicaciones, actuaciones y trámites de la licitación se efectuarán por medio de la misma, al igual que todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados.
ORGANO DE CONTRATACION	PLENO DEL AYUNTAMIENTO

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN Y LOTES

Este pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística

Esta actuación se incluye en la etiqueta digital N° 011 incluidas en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, contribuyendo con un 100% a los objetivos digitales.

Los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino forman parte del “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) que materializa la ejecución de los recursos del Fondo Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) establecido como Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por el Parlamento Europeo en respuesta a la crisis causada por la pandemia COVID-19. Los PSTDs se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración (estatal, autonómico y local) y el sector privado para la transformación del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

El objeto del presente pliego regulador es el establecimiento de los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que han de regir en la contratación del suministro de material y servicios de la creación, desarrollo e implantación de los contenidos del Centro Digital de Sorogain.

El Ayuntamiento cuenta con una aproximación de ordenación del espacio que podrá ser mejorada por las personas licitadoras, así como de una estructura de contenidos que deberá ser respetada. Es decir, las personas licitadoras podrán realizar aportaciones en materia de disposición del espacio, materiales y métodos expositivos, ciñéndose en los contenidos a lo que se expone en el presente pliego.

En síntesis, se contempla:

- Una maqueta topográfica: representación del territorio de Erro a Urepel, con una maqueta topográfica:
- o Representación tridimensional a escala de la orografía, diferentes masas de vegetación y hábitats, cursos de agua, vías de comunicación, núcleos habitados, edificios aislados de interés (albergue Sorogain, borda Beltza...). Representación mediante diferentes tramas y texturas, persiguiendo un efecto final realista.
- o Tomando como centro geográfico el valle de Sorogain (albergue) e incluyendo las dos vertientes (valle de Erro, valle de Urepel), unos 340 km².
- o Deberá quedar anclado en la sala.
- o Realizado en placas de composite de baja densidad, con acabado simulación natural.
- o Dimensiones mínimas de 140 cm por 100 cm.
- o Como complemento a la maqueta se proyectará un relato videográfico (aprox. 6:00 minutos de duración y cuyo guion será proporcionado por el cliente) mediante pantalla de pared (vertical) coordinado con un vídeo mapping sobre topomaqueta. Requerirá 2 proyectores sincronizados: el nº1 emite un vídeo sobre la pantalla de pared, mientras el nº2 proyecta información topográfica sobre la maqueta (textos, ubicaciones, itinerarios, línea de frontera, zonificaciones...), ambos coherentes con el mismo guion. Incluye los soportes, instalación y sincronización final de los proyectores.
- Paneles: 3 grandes paneles (uno por bloque), combinan texto e imagen, su función es introducir contenidos y sugerir ampliar la información (mediante QR). Tamaño aproximado de 2,5 m x 2,3 m.
- Pantallas: 3 pantallas, integradas en la caja de los paneles. Su función es emitir una serie de vídeos temáticos, a elección del visitante. 75 pulgadas de diagonal.
- Consola con punto interactivo: una pantalla táctil permite autoevaluar el aprovechamiento de la visita, mediante un juego interactivo.
- Mueble auxiliar: una mesa que sostendrá un expositor de material de mano (mapa-guía, etc.) y que permite guardar debajo unas 20 las sillas plegables. 3 bancos corridos que permiten sentarse ante cada pantalla. Los muebles deben ser fácilmente transportables, para posibilitar un entorno configurable.

La adjudicataria podrá plantear tanto una distribución alternativa como nuevos, o diferentes, elementos expositivos, teniendo en cuenta que:

- Se trata de un centro de contenidos digitales (etiqueta 011), que serán los preponderantes en la exposición. Cualquier elemento no digital será únicamente de apoyo.
- El Centro tendrá un uso mayoritario como espacio expositivo, pero será también un espacio en el que se puedan desarrollar otras actividades como conferencias o encuentros de pequeño formato.
- El acceso, la iluminación y la vigilancia estarán automatizados, dado que no va a haber personal de atención.
- La persona adjudicataria podrá bien validar esta distribución y elementos bien proponer alternativas a esta concepción, que en todo caso deberá ser aprobada por el Ayuntamiento y la dirección de obra.
- Los contenidos se desarrollarán en euskera, castellano y francés.

La adjudicataria podrá bien validar esta distribución y elementos o bien proponer alternativas a esta concepción, que en todo caso deberá ser aprobada por el Ayuntamiento y la dirección de obra.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente: 32321300-2 Materiales audiovisuales.

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, conforme al artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El poder adjudicador en la presente licitación es el Ayuntamiento de Erro, siendo el órgano de contratación el Pleno.

La preparación del contrato se desarrollará bajo el control y responsabilidad de Secretaría, con colaboración de Kaizen, que será la unidad gestora del contrato.

3. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de la licitación se realiza, según el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El valor estimado del contrato es el mismo que el importe base de licitación, ascendiendo éste a setenta y tres mil quinientos euros (73.500,00 €) iva excluido y ochenta y ocho mil novecientos treinta y cinco euros (88.935,00 €) iva incluido

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno.

Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

La partida presupuestaria es la 1 4320 6920000.

4. PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 150 días naturales.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, en correlación con el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de tramitación anticipada, por lo que la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

En cuanto a la dirección facultativa se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso se adjudique sobre la base del proyecto aprobado de conformidad con lo previsto en el artículo 234 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez que se haya adjudicado el contrato de obras no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

6. GARANTÍAS

Se exige garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación.

Esta garantía definitiva podrá constituirse, asimismo, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista hasta la finalización del plazo de garantía que será de un año desde el acto de recepción o el establecido por la misma en su oferta si fuera superior y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

Esta garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

7. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

1. Las personas licitadoras presentarán sus proposiciones, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). El plazo de presentación de las ofertas será el que se señale en el anuncio de licitación.
2. Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación Administrativa que contendrá:

-Declaración Responsable de cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con la Administración conforme al modelo establecido en el **Anexo I** del presente pliego.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitadora.

- En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, deberán presentarse los documentos anteriormente relacionados, referentes a cada una de ellas, así como el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas. **(ANEXO II).**

La falta de presentación de alguna de estas declaraciones, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión de la licitadora que no aporte la misma.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral de Contratos.

- Sobre B-Propuesta Técnica: contendrá los documentos establecidos en el punto 10.1 del presente pliego.

(Memoria técnica).

Memoria técnica explicativa, que debe responder, de forma sistemática y ordenada, a cada uno de los apartados en los que se subdivide la puntuación de la calidad técnica de la propuesta, para que la mesa pueda valorar correctamente las propuestas presentadas. La memoria deberá incluir:

1. Enfoque del trabajo y su desarrollo, con indicación de los materiales a elaborar y los soportes de presentación.
2. Planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo del trabajo a través de un cronograma detallado de la redacción, ejecución y colocación de los contenidos.
3. Proceso de obtención de materiales, tangibles e intangibles, que puedan formar parte del Centro.

En caso de no cumplir este requisito, la persona licitadora asume la responsabilidad que algunas de sus propuestas no se tengan en cuenta por no estar incluida en el lugar que sistemáticamente le corresponde.

Se redactará la memoria en un máximo de 10 páginas tamaño A4, 5 hojas a doble cara. No se tendrá en cuenta la posible portada ni el índice ni los posibles anexos. El documento estará redactado en letra Arial, tamaño 11 espacio interlineado sencillo.

El incumplimiento de las exigencias del número de páginas implicará necesariamente penalización en la valoración, de un 10% de la establecida en este apartado.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad.

- **Sobre C- Proposición Económica y otros criterios evaluables mediante fórmula.** Contendrá la proposición económica ajustada al modelo contenido en el **Anexo III** de este Pliego y los criterios evaluables establecidos en el punto 10.2. del pliego. (Criterios sociales, reducción plazo entrega, ampliación de plazo de garantía, mobiliario y elementos expositivos de carácter sostenible y precio ofertado).

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental.

En todo caso, cada licitadora podrá presentar una sola oferta y no se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

9. MESA DE CONTRATACION Y PRESENTACION OFERTAS

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada, admitirá a las licitadoras, valorará las ofertas técnicas y realizará la propuesta de adjudicación al pleno.

Estará formada por:

- Presidenta: Alcaldesa del Ayuntamiento: Leire Remiro Esnoz.
- Vocales:
 - Nekane Nuño Iturri. Teniente de Alcalde
 - Elena Jiménez Rey : concejala
 - Iñaki Cortes: Técnico Kaizen
- Vanesa Pau: Técnica Cederna Garalur
- Secretaria: Secretaria del Ayuntamiento: Marisol Ezcurra Irure.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis *ex ante* de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas. En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La mesa en acto interno procederá a la apertura y valoración del sobre B que contendrá la documentación establecida en el punto 10.1. de este pliego.

La mesa en acto público posterior a la apertura del sobre B, al que podrá accederse a través de PLENA, abrirá el sobre C que contendrá las ofertas económicas y el resto de los criterios señalados en el punto 10.2 del pliego, siendo público el contenido de las mismas, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión.

La adjudicación se realizará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta:

10.1-Criterios cualitativos (Sobre B):50 PUNTOS MAXIMO

a.- La documentación que se presente debe responder, de forma sistemática y ordenada, a cada uno de los apartados en los que se subdivide la calidad técnica de la propuesta a fin de que la mesa pueda valorar correctamente las propuestas presentadas. En caso de no cumplir este requisito, la persona licitadora asume la responsabilidad que algunas de sus propuestas no se tengan en cuenta por no estar incluida en el lugar que sistemáticamente le corresponde.

b.- De conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 c) de la Ley Foral de Contratos Públicos, se exige un umbral mínimo de puntuación del 50% del total de los criterios no evaluables mediante fórmulas, esto es una **puntuación mínima de 25 puntos**. en valoración conjunta de estos criterios, por lo que aquellas licitadoras que no lo alcancen una vez analizada y valorada la documentación del Sobre B, no continuarán en el proceso selectivo, sin perjuicio de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

c.-El incumplimiento de las exigencias del número de páginas implicará necesariamente penalización en la valoración, de un 10% de la establecida en este apartado.

Memoria explicativa y plan de trabajo. (50 puntos máximo)

Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el enfoque general y el específico para cada bloque temático y la originalidad e idoneidad de los soportes de difusión del contenido: versatilidad, adaptación al espacio, durabilidad, facilidad de mantenimiento y reposición **(hasta 20 puntos)**

Se valorará asimismo el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo del trabajo, incluidas reuniones de trabajo con el Ayuntamiento y la dirección de obra para la concreción de contenidos y soportes expositivos, la identificación de las labores a realizar y la estimación de tiempos de cada labor y su solapamiento **(hasta 15 puntos)**. Por último, se valorará el procedimiento planteado para la integración del tejido asociativo del municipio relacionado con el contenido del Centro y la implicación de la población local en el proyecto, con indicación de los resultados esperados. Del mismo modo, se valorará la integración del proyecto dentro de la red de recursos turísticos locales y comarcales **(hasta 15 puntos)**.

Para la puntuación de los apartados anteriores se aplicarán los factores de corrección de la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN	FACTOR
MUY ADECUADO	1
ADECUADO	0,8
BUENO	0,6
REGULAR	0,4
MALO	0,4
NULO	0

Se redactará la memoria en un máximo de 10 páginas tamaño A4, 5 hojas a doble cara. No se tendrá en cuenta la posible portada ni el índice ni los posibles anexos.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas

10.2.-Criterios cuantitativos (Sobre C):50 PUNTOS MAXIMO

1.- Oferta económica: Hasta 10 puntos.

Puntuación oferta = 10 * (precio oferta mínima / precio oferta).

Se considerarán como anormalmente bajas las ofertas inferiores al 21% al importe estimado del contrato y se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

2.-Reducción del plazo de ejecución. Hasta 10 puntos.

Por cada día natural de reducción del plazo de ejecución, 0,5 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

3.-Ampliación del plazo de garantía hasta 10 puntos.

Se otorgarán como máximo 10 puntos por el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía del servicio. Dicha extensión se deberá expresar en meses, que se entenderán por encima de 36 meses. Se asignará la mayor puntuación (10 puntos) a la propuesta más alta, por encima del plazo mínimo de garantía. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la fórmula:

Puntuación de la oferta = 10 * (meses extra de oferta" / Mejor oferta de meses extra)

4.-Criterios sociales hasta 10 puntos.

a- Se valorará con 1 punto por cada persona que se adscriba a la ejecución del contrato con una formación mínima acreditada de 20 horas en materia de igualdad entre hombres y mujeres hasta un máximo de **3 puntos**.

b- Compromiso de incorporar al equipo técnico multidisciplinar una mujer que cumpla con alguna de las siguientes condiciones: (se otorgará 1 punto por cada medida a aplicar con un máximo de hasta **3 puntos**)

- Mujer con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Mujer con perfiles señalados en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de Empresas de Inserción.
- Mujer con dificultad de acceso al mercado laboral, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

c- Se otorgará 1 punto por cada incorporación al equipo técnico multidisciplinar de alguno de los siguientes perfiles, con un máximo de hasta **4 puntos**:

- Diseñador/a museográfico/a o arquitecto/a especializado/a en diseño de espacios culturales.
- Técnico/a especialista en elaboración de 3D, infografías, etc.

- Documentalista o historiador/a para la elaboración y validación de los contenidos históricos, etnográficos y medioambientales.
- Desarrollador Web.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más licitadoras, éste se dirimirá a favor de la que acredite la realización de buenas prácticas en la empresa en materia de igualdad de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

5.-Mobiliario y elementos expositivos de carácter sostenible. Hasta 10 puntos

Se valorará el compromiso de empleo de materiales de origen natural (madera, textil, papel, cartón, etc.) así como reciclados, reutilizados y de producción local en el mobiliario

- -Por el compromiso de alcanzar el 75-100% sobre el precio del presupuesto, de materiales de origen natural, reciclado, reutilizado, de producción local: 10 puntos.
- -Por el compromiso de alcanzar el 50-75% sobre el precio del presupuesto, de materiales de origen natural, reciclado, reutilizado, de producción local: 6 puntos.
- -Por el compromiso de alcanzar el 25-50% sobre el precio del presupuesto, de materiales de origen natural, reciclado, reutilizado, de producción local: 3 puntos.

La comprobación del cumplimiento de los porcentajes establecidos en este apartado se realizará mediante el listado de materiales utilizados y la siguiente información de cada uno si la tuviera: ecoetiquetas (Ecoetiqueta de la Unión Europea, Ángel azul, Nordic Swan, Green Label o equivalentes, y en el caso de ser de madera, FSC o PEFC). En el caso de ser de origen reciclado, reutilizado o de producción local, un documento que verifique el origen de dichos materiales.

11. ADJUDICACION DEFINITIVA

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante 10 días naturales desde la remisión de la notificación de la adjudicación si se realiza electrónicamente o durante 15 días naturales si se realiza por medios no electrónicos.

La adjudicación será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.-5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Transcurrido el plazo de suspensión se procederá a formalizar el contrato.

Si el contrato no se formalizase por causa imputable a la empresa adjudicataria, el órgano de contratación podrá resolverlo.

Para la formalización del contrato la adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos en los **7 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación**:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

Si la licitadora fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Si la licitadora fuese una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

En el caso de que a quien se le adjudique fuese una UTE o figura similar, esta deberá estar constituida como tal mediante escritura pública, o documento privado suficiente a criterio del Ayuntamiento, previamente a la formalización del contrato.

b) Obligaciones tributarias.

Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal. En caso de que la cuota del impuesto no sea nacional o provincial (Navarra) deberá darse de alta en dicho impuesto durante el tiempo necesario para ejecutar la obra.

Certificado expedido por la Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal que refleje el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El certificado deberá haber sido expedido con una antelación máxima de 6 meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Certificado expedido por la Seguridad Social que refleje el cumplimiento íntegro de las obligaciones de ingreso de las correspondientes cuotas. El certificado deberá haber sido expedido con una antelación máxima de 6 meses a la fecha de formalización del contrato.

d) Garantía del 4% del importe de adjudicación sin iva.

e) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:

-Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de propuestas, por importe no inferior a 150.000 euros

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador/a, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

-Declaración sobre el volumen global de negocio en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Será necesario que el volumen global de negocio cada año alcance los 30.000€

f) Acreditación de la solvencia técnica: La indicación de la solvencia exigida en el contrato es la siguiente:

1.- Relación de los principales servicios efectuados durante como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

Deberá justificarse la redacción, en dicho periodo de tiempo, de, al menos, un proyecto de obra y de actividad de un edificio de uso o cuantía asimilable a los que son objeto de contrato, y haber llevado a cabo, también en dicho periodo de tiempo, la dirección facultativa de un edificio cuyo destino sea asimilable en uso o cuantía a cualquiera de los usos a los que son objeto del contrato todo ello acreditado mediante las correspondientes licencias de primera utilización y declaraciones responsables de puesta en marcha y/o certificados de buena ejecución emitidos por la administración correspondientes en el caso de tratarse de obras públicas.

2- Así mismo, y en el caso de que haya declarado incorporación al equipo de perfiles adicionales, en la cláusula 10.2 deberá presentar la acreditación de la misma.

La falta de aportación de esta documentación en plazo supondrá la exclusión de la licitadora.

13. PLAZO DE EJECUCION. PRESENTACION Y ENTREGA DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución para la redacción del proyecto se fija en 150 días naturales contadas a partir de la formalización del contrato. En todo caso se deberá entregar el proyecto en los plazos establecidos del PSTD Pirireo.

Durante el transcurso del contrato, el equipo técnico deberá mantener reuniones periódicas con los servicios técnicos del Ayuntamiento, cuando éstos lo requieran, en vistas a asegurar que el proyecto se ajuste a las necesidades que se plantean.

Dentro del plazo de ejecución la adjudicataria deberá presentar un borrador para su estudio y conformidad del ayuntamiento.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CLAUSULA SOCIAL.

Por otra parte, entre las obligaciones de la adjudicataria se encuentra la realización del contrato de acuerdo con la siguiente condición especial de ejecución:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

La persona contratista así mismo cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en este apartado y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

15.-RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.

La adjudicataria habrá de ejecutar el contrato, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo establecido en la cláusula doce.

Cuando por causas imputables a la persona contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y en el punto 19 de este pliego.

Aplicación de penalidades

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el Ayuntamiento, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la persona contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Faltas penalizables

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a las usuarias de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de las usuarias como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por las Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de

condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la adjudicataria o a su personal directivo responsable o personal trabajador.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en pliego de prescripciones técnicas.

Cuantía de las penalidades

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la persona contratista con un importe desde el 1% hasta el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento de Erro como consecuencia de la infracción.

16. – RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

La empresa contratista y los/las subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) establecidos en el presente pliego.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital..

Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, La contratista queda obligada a:

- 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real de la persona beneficiaria final de los fondos.
- 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
- 4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- 5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- 6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

Las empresas Licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa medioambiental.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sea de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental

La contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos o insuficiencia técnica del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad será exigible a la persona contratista hasta un límite máximo de 5 veces el precio pactado por el proyecto, dentro del término de diez años contados desde la recepción del mismo, siendo a cargo de la Administración, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

17. —GESTIÓN DE RESIDUOS. REVISAR ESTE APARTADO. SI NO HAY OBRAS NO ES NECESARIO NINGUN PLAN DE GESTION DE RESIDUOS

Cumplir con los requisitos de eficiencia de los materiales de acuerdo a la **Directiva 2009/125/CE** del Parlamento Europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

Que los equipos no contienen sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la **Directiva 2011/65/UE** excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo

Que lo equipos cuentan con las características que garantizan el máximo reciclaje de equipos eléctricos y electrónicos, así como su preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o tratamiento adecuado, al final de su vida útil.

18. - MODIFICACION DEL CONTRATO.

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de la adjudicación del contrato. Las modificaciones requerirán, en su caso, la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

19. - REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios contratados se entienden fijos y no serán objeto de revisión. Por tanto, la Adjudicataria no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del Contrato, pues este se hace a riesgo y ventura de la adjudicataria.

20. - GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DE LA PERSONA CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por la persona contratista, entre otros, los siguientes:

- La obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares, que resulte necesaria para la ejecución del contrato.
- | -Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, excepto el IVA, que deberá figurar expresamente en las facturas.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, visados, envío y recogida de documentación etc.

21. - ABONO DEL CONTRATO.

La persona contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

El pago del servicio se abonará según el precio ofertado por la adjudicataria, no habiendo derecho a percibir honorarios por excesos o modificaciones de la misma que no hubieran sido previamente ordenados y autorizados por el órgano de contratación. El abono se realizará en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en el registro del ayuntamiento de la factura.

23. – RECEPCIÓN.

Una vez constatado el cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de entrega del contrato, de lo que se levantará un acta.

Si la prestación de la persona contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

24. - PERIODO DE GARANTÍA.

Independientemente de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas el período de garantía aplicable será de **tres años o el establecido en la oferta si fuese mayor**, contando a partir de la recepción (art. 159.2 LFCP).

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos. Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral de Contratos Públicos en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato únicamente podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación en los supuestos establecidos en el artículo 108 y 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento del Valle de Erro, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía

necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, la administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

27.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, con sus cláusulas administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el contenido de este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

.- El recurso contencioso-administrativo podrá ir precedido, optativamente por:

- Recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación del correspondiente acuerdo ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo que ostente el control o participación mayoritaria del poder adjudicador.

- Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, contra los actos del titular del departamento, órgano, ente u organismo que ostente el control o participación mayoritaria del poder adjudicador, en el plazo de un mes desde el día de la notificación del acto objeto de recurso. ▪

- Reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los términos establecidos en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el resto de las cuestiones podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la citada Ley Foral.

28.- CONFIDENCIALIDAD.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresarias que hayan designado como confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

29.- MEDIDAS ANTIFRAUDE.

Plan de Medidas Antifraude

El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de

interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, las licitadoras se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude del Ayuntamiento de Erro se puede consultar en el siguiente enlace <http://www.erro.es>

30.- MEDIDAS PARA ABORDAR CONFLICTO DE INTERES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurren alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior – abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Canal propio de denuncia. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente correo administracion@erro.es

En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude.

31.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

La licitadora deberá presentar, en la documentación a cumplimentar en el sobre A, una DACI, conforme al modelo que figura como **Anexo IV** del presente pliego.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

32.- OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los/las contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

33.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los/las contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

34.- NORMATIVA DE APLICACION.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- Reglamento (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En Lintzoain, a 30 de julio de 2025
La Alcaldesa

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE/ARCHIVO A)

D. /Dña. con domicilio en.....calle
....., DNI nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, en representación de la entidad....., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., calle..... C.P.
....., teléfono nº....., dirección de correo
electrónico y NIF....., enterado del Pliego regulador de las Condiciones Particulares del Contrato y de
las Prescripciones Técnicas que han de regir en la **“Contratación del suministro de material y servicios de la
creación, desarrollo e implantación de los contenidos del Centro Digital de Sorogain”**, acepto el
contenido íntegro de los mismos y me comprometo en mi nombre o en el de la entidad por mi representada (según proceda) a la
ejecución de dicho servicio, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que quien licita reúne todas las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración pública y que, en su caso, ostento la debida representación. En caso de que recaiga propuesta de adjudicación a su favor, se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el Art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que quien licita no está incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional contenidos en los pliegos reguladores de la licitación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que quien licita cumple con las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en caso de empresas extranjeras.
- Que se comprometo para el caso de resultar adjudicataria y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato conforme lo estipulado en el Pliego Regulador que rige la contratación.
- Que, conociendo el pliego que rige la presente contratación, se comprometo a su realización con sujeción estricta a este, a la propuesta técnica en la realización del suministro y a la oferta económica que se presentan.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- Con la advertencia de que incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el caso de que la entidad licitadora sea una persona jurídica indicar el tamaño de la empresa en el momento de presentación de la oferta:
(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA (SOBRE/ARCHIVO A)

D./Dña. _____ DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en __, C.P. __
_____, localidad _____, teléfono _____, correo electrónico _____
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____, CIF _____,

D./Dña. _____ DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en __, C.P. __
_____, localidad _____, teléfono _____, correo electrónico _____
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____, CIF _____,

D./Dña. _____ DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en __, C.P. __
_____, localidad _____, teléfono _____, correo electrónico _____
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____, CIF _____,

En relación con la **“Contratación del suministro de material y servicios de la creación, desarrollo e implantación de los contenidos del Centro Digital de Sorogain”**, bajo su responsabilidad, su voluntad de concurrencia conjunta con los siguientes porcentajes de participación:

Participante 1 Porcentaje %.

Participante 2 Porcentaje %.

Participante 3 Porcentaje %.

Designan como representante apoderado/a con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos a:

D./Dña. _____ DNI/NIF _____, y teléfono _____ y e-mail _____

El apoderad/a

Participante 1

Participante 2

Participante 3

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE/ARCHIVO C)

D. /Dña. con domicilio en calle DNI nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en , calle C.P., teléfono nº, dirección de correo electrónico y NIF, enterado del Pliego regulador de las Condiciones Particulares del Contrato y de las Prescripciones Técnicas que han de regir en la “ **Contratación del suministro de material y servicios de la creación, desarrollo e implantación de los contenidos del Centro Digital de Sorogain**” acepto el contenido íntegro de los mismos y me comprometo en mi nombre o en el de la entidad por mi representada (según proceda) a la ejecución de dicho servicio, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

-Oferta económica (puntuación máxima 10 puntos): Se oferta un precio que asciende a € (IVA EXCLUIDO), es decir, (cantidad reflejada en letra) euros.

El porcentaje de baja propuesto respecto al precio máximo 73.500,00 € (IVA EXCLUIDO) es de %, es decir, (cantidad reflejada en letra) por ciento.

-Reducción del plazo de ejecución (puntuación máxima 10 puntos): se reduce el plazo en día/s entregando el proyecto en días.

-Ampliación del plazo de garantía (puntuación máxima 10 puntos): se amplía el plazo en ----- mes/es.

-Criterios sociales (puntuación máxima 10 puntos):

a-Las siguientes personas del equipo cuentan con la formación en igualdad de género de al menos 20 horas (se otorgará 1 punto por cada persona adscrita al contrato que cuente con la formación con un máximo de hasta **3 puntos**):

-
-
-

b-Compromiso de incorporar al equipo técnico multidisciplinar una mujer que cumpla con alguna de las siguientes condiciones: (se otorgara 1 puntos por cada medida a aplicar con un máximo de hasta **3 puntos**):

	COMPROMISO DE APLICAR
Mujer con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.	
Mujer con perfiles señalados en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de Empresas de Inserción.	
Mujer con dificultad de acceso al mercado laboral, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.	

c- Compromiso de incorporación al equipo técnico multidisciplinar de alguno de los siguientes perfiles (se otorgará 1 punto por cada medida a aplicar con un máximo de hasta **4 puntos**):

	COMPROMISO DE APLICAR
Diseñador/a museográfico/a o arquitecto/a especializado/a en diseño de espacios culturales.	
Técnico/a especialista en elaboración de 3D, infografías, etc.	
Documentalista o historiador/a para la elaboración y validación de los contenidos históricos, etnográficos y medioambientales.	
Desarrollador Web.	

-Compromiso de utilización de mobiliario y elementos expositivos de carácter sostenible (Puntuación máxima **10 puntos**)

Indicar la horquilla de porcentaje a la que la licitadora se compromete:

....., a de de 2025.

Nota: De las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras, y el importe incluyendo el IVA respecto del neto.

ANEXO IV DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (SOBRE/ARCHIVO A)

Procedimiento: **“contratación del suministro de material y servicios de la creación, desarrollo e implantación de los contenidos del Centro Digital de Sorogain”**

D. /Dña. con domicilio en calle
....., DNI nº , en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, en representación de la entidad , con domicilio a efectos de notificaciones en
..... , calle
..... C.P. ,
teléfono nº , dirección de correo electrónico y NIF
..... , enterado del Pliego regulador de las Condiciones Particulares del Contrato y de las
Prescripciones Técnicas que han de regir en la **“Contratación del suministro de material y servicios de la
creación, desarrollo e implantación de los contenidos del Centro Digital de Sorogain”**, en la condición
de contratista/subcontratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula las siguientes
DECLARACIONES:

1ª. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara: Primero. Estar
informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “*Conflicto de intereses*”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*”.

2. Que el artículo 52 “*Resolución de los conflictos de interés*” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “*Abstención*”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*”, siendo éstas:

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

- i. *El nombre del perceptor final de los fondos;*
- ii. *El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
- iii. *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
- iv. *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª. DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
 - a) **Mitigación del cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - b) **Adaptación al cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
 - c) **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - d) **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
 - e) **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - f) **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- a. Refinerías de petróleo

- b. Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- c. Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- d. Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- e. Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos o inversiones*
- f. en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- g. actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVE EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5ª. DECLARACIÓN SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En _____, a

Firmado:

Cargo:

